

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid)

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la propersion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 cen. por cada 6 rs.; y de 270 cénts. por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el titulo de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

AVISO.

Hemos oido decir que por esos mundos de Dios anda volando una especie de circular á los Subdelegados de Veterinaria, pidiéndoles nota de todos los profesores de su partido y tambien de todos los intrusos. Si no hemos entendido mal, parece ser que en esa especie de circular se da por pretesto de tal peticion el intento de favorecer á los profesores y de castigar á los intrusos.—No respondemos de la exactitud de la noticia. Mas, por si fuese cierta, prevenimos á nuestros hermanos de clase que no se dejen sorprender alimentando creencias y esperanzas sin fundamento racional. Aquí no hay influencias ocultas y capaces de realizar cosa alguna en el sentido que antes se indica.—Suplicamos á quien posea alguna ó algunas de esas casi-circulares (si existen) que tenga la bondad de remitirlas originales á esta Redaccion.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

Enfermedades epizooticas más frecuentes en el ganado vacuno de la provincia de Santander. Por don Manuel Varela.

(Continuacion.)

PLEURONEUMONIA EXUDATIVA.

Esta es, acaso en primer término, una de las enfermedades que se hallaba padeciendo el ganado vacuno de nuestra provincia. No es nueva en este país; existia ya desde años anteriores; pero se ha recrudecido, durante el verano que acaba de trascurrir, en algunas localidades y

sobre todo en el partido de Cabuérniga, que es donde he tenido ocasion de estudiarla detenidamente.

Créese por algunos que esta afeccion es de tipo inflamatorio, porque, efectivamente, así parecen indicarlo los caracteres físicos de la sangre que se extrae á los enfermos; pero como al mismo tiempo es eminentemente contagiosa y hay grandes probabilidades de que engendra un virus específico en el organismo de las reses invadidas, no es posible conceder que la pleuroneumonía exudativa sea una enfermedad puramente inflamatoria.

Su asiento *manifesto* es el pulmon y las pleuras; y, aunque puede declararse espontáneamente, casi siempre se desarrolla por contagio.

La historia de esta enfermedad, bien podria decirse que se pierde en la noche de los tiempos. El gran naturalista y celebre filósofo, Aristóteles, escribió 354 años antes de Jesucristo, y ya nos dice en su Historia: que los bueyes están expuestos á una enfermedad, durante la cual la respiracion se calienta y se hace más acelerada, las reses no pueden comer, mueren pronto, y al abrirlas se encuentra deshecho el pulmon. Esto ya indica que en tan remotos tiempos existia una pulmonía gravísima del ganado vacuno, que probablemente era la pleuroneumonía exudativa epizootica, aun cuando de la noticia dada por Aristóteles no puedan obtenerse datos suficientes para precisarla bien.

La pleuroneumonía exudativa epizootica, según parece, reina desde hace siglos en varias montañas de Alemania, Francia, Suiza é Italia. Se sintieron sus primeros efectos en España en el año de 1852; y esta primera invasion, que fué observada en Cataluña, reconoció por causa la

importacion de dos manadas de vacas, de raza gascona, procedentes de Francia.

En 1860 se declaró haciendo algunas victimas en las casas de vacas de Madrid, y en otros puntos de su provincia, y volvió á presentarse, pero con mayor intensidad, en los años de 1863 y 1864.

En nuestra provincia se observaron los primeros casos en el mes de Mayo de 1866, en las reses vacunas del pueblo de Pesequera, habiendo sido importada á dicha localidad, y más tarde á toda la provincia, por el ganado de tiro de carretas que desde tiempo inmemorial llevan á tierra de Madrid horcas, bioldos y otros artefactos por el estilo. Desde esa época no ha desaparecido de aquí, y además ha invadido una gran parte de España; de modo, que hoy puede asegurarse que se enseñorea de toda Europa.—Por esta razon, creo yo que las medidas generales de policia sanitaria no pueden ya producir un resultado beneficioso para nuestra principal riqueza provincial; pero que sí deben observarse rigurosamente en cada localidad en particular, con el fin de aminorar el número de victimas.

Las causas de esta enfermedad son las generales de todas las de su clase. El contagio figura como primordial entre ellas; y, por consiguiente, tratar del contagio es entrar en el dominio de lo positivo. El sólo contacto de un animal sano con otro enfermo, aunque no dure más que algunos instantes, basta para tener el contagio. Se encuentran, es verdad, reses que son refractarias á la accion del contagio, que viven impunemente semanas, meses y hasta años enteros entre reses enfermas conservando, no obstante, todos los signos de la salud más perfecta. Pero estas excepciones no pertenecen exclusivamente á la pleuroneumonía exudativa, sino que tambien son referibles aún á las enfermedades reputadas como más contagiosas.

Sintomas.—Los primeros que anuncian el mal son los siguientes:

Principia siempre por la tos. La res come, rumia y respira como en el mejor estado de salud, pero tose; y este sintoma es apreciable para todas las personas que andan entre el ganado. Es cierto que la tos se manifiesta tambien en otras enfermedades muy diferentes de la pleuroneumonía exudativa; mas no por eso deja de ser un sintoma de gran valor: es el centinela avanzado de la enfermedad. Sucede, v. gr., que á ninguna res en el establo ó en los pastos se la oye toser; pero si en las inmediaciones existe la pleuroneumonía, ó si una res enferma se mete entre las sanas, á la mañana siguiente se nota ya en estas últimas una tos particular, seca,

pequeña, abortada y sibilante que en el transcurso del día se irá repitiendo con frecuencia. Esto por sí solo ha de ser suficiente motivo de alarma; y los que estén al cuidado de las reses obrarán con mucha cordura llamando inmediatamente al veterinario, si le hay, ó poniéndolo en conocimiento de la persona más idónea para que esta adopte cuantas medidas le aconseje su práctica.

Algunas reses enfermas suelen no presentar otro sintoma que el de la tos, el cual persiste por más ó menos tiempo, de uno á tres meses; mientras que en otras ocasiones, á los quince ó veinte dias de haber empezado la tos, sobrevienen los prodromos que revelan la alteracion de la pleura y del pulmon, á saber: tristeza, disminucion del apetito, rumia tardia, disminucion tambien de la secrecion láctea en la vaca, excrementos resecos, pulso y respiracion acelerados, quejidos cuando se ejerce una compresion sobre la columna vertebral (que está muy sensible) ó sobre los espacios intercostales; calor del hocico, sin estar seco; y por último, alternativas de calor y frio en los cuernos y en las orejas.—Tales son los primeros síntomas que se manifiestan en la invasion del padecimiento.

Pasado este primer periodo sin que la ciencia haya puesto un poderoso dique á los desórdenes iniciados, la enfermedad proseguirá en su marcha triunfal, y no habrá ya medicamento capaz de detenerla en sus progresos. Es, pues, indispensable conocer dichos primeros síntomas; porque sólo en tales momentos, es cuando puede haber esperanza de curacion.—La marcha de esta traidora enfermedad es bastante lenta en su evolucion total; nunca acomete simultáneamente á muchas reses; se duerme, por decirlo así, en el establo ó cabaña donde ha entrado, para hacer morir sucesivamente y de mes en mes un cierto número de los animales contagiados.

Los buenos cuidados higiénicos tenidos con las reses enfermas, aminoran mucho las pérdidas y aumentan las probabilidades de curacion. Y tengase siempre presente que en un establo lo mismo se contagian las reses próximas á las enfermas que las que están distantes.

(Continuará).

RECUSACION

Habiendo nosotros indicado cierto deseo de conocer nominalmente el personal rector y

directivo de la *Gaceta médico-veterinaria*, contéstanos este apreciable colega en su número 4.º manifestando que, efectivamente y como sospechábamos, su director es D. Rafael Espejo del Rosal, veterinario de primera clase y licenciado en medicina y cirugía. A continuación añade que cuenta con la colaboración de los señores siguientes: D. Eduardo Blanco y Raso, licenciado en Farmacia; D. Felix Llorente y Fernandez, veterinario de primera clase, establecido en Madrid; D. Pedro Martínez de Anguiano, veterinario de primera clase, director y catedrático de la escuela veterinaria de Zaragoza y doctor en Medicina y Cirugía; D. Mariano Mondria, veterinario de primera clase y catedrático en la escuela veterinaria de Zaragoza; D. Juan Morcillo y Olalla, veterinario de primera clase y subdelegado de Veterinaria en Játiva; D. Antonio Ortiz Landázuri, veterinario de primera clase y profesor encargado de las reales caballerizas; D. Roman Ortiz Landázuri, veterinario de primera clase ó inspector de carnes en el matadero de Madrid; D. José Robert y Serrat, veterinario de primera clase, licenciado en Medicina y Cirugía y catedrático en la escuela veterinaria de Zaragoza; D. Antonio Sainz y Rozas, veterinario de primera clase, licenciado en Medicina y Cirugía y catedrático en la escuela veterinaria de Zaragoza; y D. Antonio Vallivielso y Rojo, veterinario de primera clase, establecido en Madrid.—Posteriormente, en su número 5 nos advierte que tiene un corresponsal médico en París, y que de ese corresponsal es la traducción que publicó del decreto reorganizando la enseñanza de la Veterinaria en Francia.

Hasta aquí las declaraciones del colega en lo relativo á personal y títulos. Y como nosotros habíamos anunciado previamente que si de las explicaciones resultase estar la *Gaceta médico-veterinaria* dirigida y redactada por veterinarios, y nada más que por veterinarios (pero sin mezcla de otros títulos), entonces experimentaríamos el placer de discutir con el colega sobre cuestiones importantes, cumplimos hoy lo prometido, declarando á nuestra vez que no aceptamos ese género de discusiones con periódicos que no estén escritos, inspirados y dirigidos por veterinarios exclusivamente. Todas las personas que de un modo más ó menos directo figuran ú figuren ulteriormente en la publicación de la *Gaceta médico-veterinaria*, todas esas personas pueden contar desde luego con nuestra consideración y respeto; porque no se trata aquí de personalidades. Mas téngase por sabido que, sin faltar por ello nunca á esa consideración y respeto hácia los individuos, LA VETE-

RINARIA ESPAÑOLA tiene, desde hace tiempo, adoptada la resolución de no autorizar con su voto discusiones científicas ó profesionales relativas á Veterinaria, si esas discusiones no se hallan sostenidas precisa y exclusivamente por veterinarios ó por albéitares que nada tengan que ver con otras carreras.—Aquellos de nuestros comprofesores que conozcan la historia de las vicisitudes por que ha pasado nuestra pobre clase, si traen á su memoria lo que ocurrió con *El látigo médico* y con *La Fuerza de un pensamiento*; si recuerdan ciertas gacetillas insultantes y burlescas de *El siglo médico*, el arrogante desden con que se ha hablado de los veterinarios en Ateneos, en Cátedras y en Congresos médico-farmacéuticos, el desprecio aristocrático con que, en fecha bien reciente, hizo mención de dos veterinarios uno de los redactores de un periódico farmacéutico etc., etc.; si reflexionan sobre la significación y trascendencia de tales sucesos y de otros varios que hoy mismo están á nuestra vista, comprenderán hasta qué punto es justa y digna la reserva de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.—Únicamente en el caso de que alguna persona ó algun periódico aborde cuestiones en que la honra de nuestra ciencia ó de nuestra clase pudiera verse comprometida es cuando LA VETERINARIA ESPAÑOLA acepta y aceptará la discusión con personas y periódicos que no sean puramente veterinarios.

Empero abstenernos de discutir no significa que nos abstenemos de corregir las suposiciones gratuitas y los hechos inexactos que encontremos en nuestro colega (si llegásemos á encontrarlos; pues todavía no le hemos registrado detenidamente), permitiéndonos llamarle al orden si el vuelo de su fantasía le llevase á penetrar en el sagrado recinto de las intenciones.

L. F. G.

VARIEDADES

Por absoluta falta de espacio en el periódico, no hemos insertado antes el texto de un opúsculo que hemos recibido y que tiene por objeto reorganizar sólidamente la «Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas.» Dicho opúsculo, cuya circulación se recomienda, merece ser conocido de todos los veterinarios españoles; y nosotros, que tenemos el honor y el gusto de pertenecer á esa *Sociedad protectora*, creemos secundar bien los propósitos de su dignísimo Presidente, Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, trasladándole *íntegro* á nuestras columnas.

No de otro modo llenaríamos cumplidamente el deber de propagandistas y encomiadores de una idea que conceptuamos altamente civilizadora y altamente utilitaria, en favor de la cual viene trabajando con tan laudable entusiasmo y tan perseverante celo el Sr. Buz Salazar

Creemos, en efecto, que todos los veterinarios deben inscribirse en esta *Sociedad protectora* (ó en las que de la misma índole existen y á que lleguen á instalarse en sus respectivas provincias); y estamos convencidos de que este sería un medio, indirecto sí, pero tal vez efficacísimo, no solamente de satisfacer á una gran necesidad moral y de cultura, sino también de conquistar no despreciables consideraciones para nuestra ciencia y para nuestra clase. Meditándolo bien, apercíbese uno inmediatamente de que este género de asociaciones (aun sin haber pensado en ello sus fundadores) vienen á ser como un eslabón de la casi rota cadena que debiera mantener unidos los intereses sociales con los intereses de la agricultura y de la veterinaria; y salta también á la vista que, siendo muy crecido el número de socios adictos procedentes de la veterinaria y de la agricultura, en momentos dados, en momentos solemnes para una resolución de trascendencia, esa influencia del crecido número podrá ser decisiva. Porque, una de dos: ó las *Sociedades protectoras de animales y plantas* carecen de objeto formal y serio; ó tienen que extender su protección á las colectividades sociales que viven consagradas al estudio, conservación y desarrollo de las riquezas pecuaria y agrícola. ¿De qué ha servido ni sirve clamorear abogando por la instrucción primaria, si á los pobres maestros de escuela se los condena á morir de hambre? De qué ha servido, ni sirve, ni servirá estar desgañándose un día y otro día en sentida queja de que nuestra agricultura se encuentra muy atrasada, si el infeliz agricultor se halla cada vez más abrumado por la exacción de enormes tributos, si para él todo son obstáculos ó imposibles; si los capitales se destinan al agiotaje ó la especulación rápidamente lucrativa, en lugar de procurar recursos y de dar ejemplos á los moribundos brazos de la agricultura y de la industria; y si causas de otro orden más elevado tienen convertida á nuestra sociedad en un emjambre de zánganos sin instrucción, sin conciencia y sin patriotismo? De qué serviría, en fin, exhalar suspiros ó lanzar anatemas en lamentación de que los animales domésticos sufren y son víctimas de crueles y hasta bárbaros tratamientos, si todavía no se ha pensado en establecer en los pueblos una beneficencia veterinaria; si se consiente que millares de intrusos y de aventureros con título

sean los verdugos encargados de dar el último golpe al desgraciado animal que sufre algún padecimiento; si se consiente que los veterinarios instruidos y pundonorosos perezcan de inanición y de vergüenza; si la ciencia que tiene por misión curar las enfermedades de los animales y conservarlos en buena salud, es una ciencia desatendida, y aun despreciada por quien más en estima debería tenerla y esto, al punto de que estemos careciendo de escuelas á propósito y de que, *necesariamente*, se haya otorgado y se continúe otorgando títulos profesionales á quien no los merece?... O las *Sociedades protectoras de animales y plantas* no significan cosa alguna que no sea risible, ó, si han de desempeñar su cometido con arreglo á los preceptos de una lógica social, no pueden menos de consagrar su atención (pero atención profunda é ilustrada) al estudio de los grandes problemas sociales, de esas grandes y al parecer remotas causas que son la fuente de esas mismas desdichas que ellas se proponen remediar.—Y hé aquí de qué manera el mundo de la aristocracia y de la influencia, movido por un sentimiento de caridad, de conmiseración hácia los animales domésticos, acaso por un sentimiento de recreo y de provecho, viene fatalmente á encadenarse con el mundo de la inteligencia y del trabajo productor y fecundo, constituyendo su eslabón de enlace el establecimiento de esas *Sociedades* á que estamos aludiendo.

L. F. G.

Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas (fundada en 1874).

JUNTA DIRECTIVA INTERINA.

Presidente.

Sr. D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR, Jefe de Administración, Oficial del Ministerio de Fomento, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad central, Publicista.

Vicepresidentes.

Sr. D. CARLOS FRONTEIRA, Jefe de Administración, Escritor público.

Sr. D.

Vocales.

Srta. Doña ENGRACIA REBOLLEDO.
Srta. Doña BEATRIZ SANCHEZ PEREZ.

Sr. D. JOSE FERNANDEZ ALZAMORA.
Sr. D. JOSE AGRAMONTE.

Secretario general.

Sr. D. LUIS ALVAREZ ALVISTUR, Director de la Granja-modelo y publicista.

Tesorero.

Sr. D. PEDRO LOPEZ Y VARGAS.

LO QUE SON LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

No da vida á las Sociedades Protectoras de los Animales y de las Plantas una excesiva y exajerada sensibilidad en favor de los seres sujetos á la voluntad del hombre: no fundan sus aspiraciones en propósitos extravagantes ni en tendencias que merezcan el ridículo; nacen, sí, las Sociedades Protectoras para ayudar á la civilizacion, para contribuir á la mejor educacion de los pueblos, para influir poderosamente en la agricultura y sobre la riqueza en general.

Mirar, pues, con indiferencia el grande y trascendental pensamiento de las Sociedades protectoras de los animales y de las plantas, podrá ser motivado por la apatía en el bien obrar; mas ridiculizarle de propósito y exajerar caricaturándole, ha de ser por fuerza tarea inspirada en el desconocimiento completo de la altísima influencia de esas Sociedades, y tal vez en muchos casos, de la falta de cultura; todo lo cual prueba la necesidad de que las Sociedades protectoras se extiendan y propaguen ejerciendo su benéfico influjo.

En España, desgraciadamente, vamos siempre retrasados por el camino del verdadero progreso.

La agricultura lo dice elocuentemente; nuestros campos lo revelan al viajero observador que los contempla; la ganadería lo comprueba con su pobreza y el atraso en la mejora de las razas; en una palabra, pagamos muy cara la pereza, que nos deleita con el placer de no hacer nada.

Las Sociedades protectoras de los Animales y las Sociedades de Aclimatacion, revelan en un país un grado de cultura y de progreso: por desgracia, al paso que todos los pueblos ilustrados, hace muchos años, cuentan con esas Sociedades, España no habia respondido al espíritu de adelanto manifestado en esa forma, hasta que en 1872 se fundó en Cádiz la Sociedad Protectora de los Animales y de las Plantas, merced á D. Antonio Grimaldi. Secundado despues por celosas é ilustradas personas, se ha conquistado dicha Sociedad el aprecio y reconocimiento públicos por sus incesantes y notables trabajos.

El ejemplo seguido en otros países nos hace ver la necesidad de que en España cundan y se propaguen las Sociedades protectoras. Al paso que en Londres existe una fundada en el año 1824, es decir, hace 54 años; que en Edimburgo existe tambien desde 1839, y que en París, Liverpool, Dublin, San

Petersburgo, Amsterdam, Bruselas, Nápoles, Christiania, Berna, Viena, Munich, Berlin, Dresde, Stuttgart, Hamburgo, Otawa, Quebec, Philadelphia, Washington, Calcuta, Melbourne, Argelia y otras muchas poblaciones importantes las tienen establecidas, en Madrid hasta el año de 1874 no se hicieron las primeras tentativas para la constitucion de una Sociedad Protectora de los Animales.

Mas aun cuando el ejemplo de otros pueblos cultos no excitase á llevar á buen término su constitucion, bastaria por sí mismo el benéfico propósito que les da vida.

Evitar por cuantos medios sean posibles, y progresivamente hacer estos más eficaces y directos, la destruccion y sufrimiento INNECESARIOS á todos los seres irracionales, y procurar el fomento de las plantas, constituye un fin laudable, benéfico y trascendental.

Dice un célebre escritor que la civilizacion no será una verdad mientras el hombre no haga que la fuerza de su inteligencia sirva para disminuir la presión dolorosa que ejerce sobre los seres animados.

El mal trato, los desahogos de un bárbaro ensañamiento en el castigo necesario de los animales, además de embotar los buenos sentimientos y de endurecer las fibras del corazon, revelando un natural perverso, hiere los sentimientos de compasion y atenta finalmente á la moral y á la riqueza pública.

El hombre poco culto, que se ensaña bárbaramente y hasta se solaza en el sufrimiento innecesario de los animales, y que goza en la destruccion de las plantas útiles, encuentra bien pronto el merecido castigo; no en balde se lucha contra la naturaleza. Si se estudiasen sus leyes, y se procurara aprovecharse de sus efectos, en vez de contrariarlos con las armas de la ignorancia, otros serian los dones que la naturaleza misma ofreciera en las diversas manifestaciones de la riqueza.

Sustrayendo á los animales de los malos tratamientos, se mejoran las condiciones de su trabajo industrial y agrícola. Evitando que se hallen expuestos á violencias y á servicios desproporcionados, y que se cebe el estúpido instinto de la destruccion en perseguir las especies útiles, que, como los pájaros insectívoros, libran á los cereales de millares de insectos y de otros animales destructores de las cosechas, cuya pérdida asciende á muchos millones de reales (1); no sólo gana la prosperidad agrícola é in-

(1) Entre las varias disposiciones que inspirándose en los fines de las Sociedades Protectoras de los Animales y de las Plantas se han tomado en algunas naciones, recordamos las siguientes:

AUSTRIA.—La ley de 10 de Diciembre de 1853 protege los pájaros,—dá á conocer los daños,—no permite la destruccion de los útiles, sino cuando sean excesivos, previo el permiso de la autoridad,—impone castigos y multas.

PRUSIA.—La ley de 11 de Marzo de 1850 protege los pájaros útiles á la agricultura é impone multas á los que contravengan á las disposiciones de las ordenes publicadas para el cumplimiento de esta ley.

El gobierno prusiano tomó esta medida á consecuencia de los estragos que los insectos dañinos hacian en los campos, en los jardines y en los bosques, dando por resultado las investigaciones científicas, que este mal era producido por la persecucion y exterminio de ciertos animales que favorecen mucho á la agricultura.

GRAN BRETAÑA.—La ley de 24 de Junio de 1839 protege los pájaros de mar.—La ley de 1.º de Agosto de 1872 protege los pájaros que viven en estado de libertad.

En el CANADA, en SUIZA, en la AMERICA DEL NORTE, en

dustrial sino las buenas costumbres, que se dulcifican y libran al hombre de los malos instintos.

Abogar por estas doctrinas; contribuir á la conservación de las especies útiles; estudiar las enfermedades que á los animales y á las plantas atacan, desarrollando plagas que destruyen grandísima riqueza; aconsejar el buen tratamiento, la alimentación conveniente y la estancia saludable para los que sirven al hombre; hacer ver que de este modo la docilidad de aquellos es mayor, su vida más larga, su trabajo más útil, y por lo tanto, los rendimientos que de toda clase producen más considerables, es misión que merece apoyo por cuantos se precien de hombres cultos y deseen la prosperidad y el verdadero progreso, en vez de ser tomada como objeto pueril é insignificante.

Los efectos de las Sociedades Protectoras no son rápidos cuando estas comienzan sus civilizadoras tareas: necesitan interesar vivamente á todas las clases sociales, y sobre todo fijarse más bien que en corregir lo incorregible, en educar á la generación venidera, despertando en ella delicados sentimientos como segura garantía de gran mejora en las costumbres, para lo cual conviene mantener vivo el estímulo con públicas recompensas y premios por las buenas acciones.

En esos propósitos es necesario asociar á la mujer, que por su legítima influencia, por la delicadeza de sus sentimientos y que por su puesto de honor de maestro de sus hijos, contribuirá grandemente al fin apetecido y será el más poderoso elemento de victoria sobre los malos instintos.

Ni por un momento, pues, ha de olvidarse la educación de los niños; en ella caben perfectamente los propósitos de estas sociedades. En relacion frecuente los niños con los animales domésticos, y sobre los cuales ejercen un cierto dominio, es menester acostumarlos á que los miren como amigos del hombre y poderosos auxiliares de sus trabajos y faenas. No ha de ser descuidado este punto ni perdonarse medio de imbuir la doctrina de las Sociedades Protectoras así en las escuelas como en los libros que manejan los niños, y en sus juegos y distracciones; pues, como ha dicho un gran moralista, *«la educación, por medio de la bondad y de la compasión hácia los sé-*

res inferiores, conduce á los sentimientos de humanidad hácia nuestros semejantes.»

Emilio Ruiz de Salazar.

Presidente int.^o de la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas.

Madrid 5 de Mayo de 1878.

BASES

aprobadas en la junta general celebrada el dia 5 de Mayo de 1878 para la reorganizacion de la

SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

(Fundada en 1874.)

I.—Objeto de la Sociedad

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, se propone evitar, por cuantos medios estén á su alcance, la destraccion y el sufrimiento innecesarios de todos los seres irracionales y procurar el fomento de las plantas.

II —De los sùcios.

Sus sùcios son *numerarios* y *honorarios*.

Será sùcio numerario toda persona que coadyuve á levantar las cargas morales y materiales de la Sociedad.

Serán sùcios honorarios los promovidos á tal distincion por pluralidad de votos secretos en Junta general, y atendidos sus trabajos eminentes en pró del objeto de la Sociedad.

Los numerarios contribuirán con una cuota de entrada, no menor de *cinco pesetas*, y otra mensual no menor de *cinuenta céntimos* de peseta.

III — Gestion de la Sociedad

La Sociedad en Junta general elegirá anualmente una Junta directiva, y siempre que fuere preciso, las Comisiones permanentes. Las Comisiones accidentales serán designadas por el Presidente.

Todos los cargos sociales serán renunciabiles y gratuitos.

IV.—Del Reglamento.

La Sociedad en Junta general, y con arreglo á las presentes *Bases*, aprobará, alterará ó ampliará su *Reglamento interior*, siempre que lo considere oportuno.

Disposiciones transitorias.

A.—En la reunion preparatoria serán elegidas una junta directiva interina y una Comision de Reglamento.

BERNA, en ITALIA, en BELGICA, en BOLONIA y en otros puntos se han dictado disposiciones convenientes para favorecer la proteccion de los animales.

En FRANCIA, en donde desde 1815 está fundada la Sociedad Protectora de los Animales que en 22 de Diciembre de 1869 fué reconocida como establecimiento de utilidad pública, existe en vigor la ley de 2 de Julio de 1859, llamada ley Grammont, que impone fuertes multas y hasta la pena de prision á los que pública y abusivamente maltratan á los animales domésticos, á cuyo fin los individuos de la Sociedad protectora pueden requerir la intervencion de los agentes de la policia municipal.

Además de esta ley, Francia cuenta con disposiciones especiales dictadas en favor de la proteccion, y varios artículos de los Códigos civil y penal se encaminan al propio fin.

PORTUGAL.—La Amara de los diputados, en sesion de 10 de Abril último, aprobó un proyecto de ley estableciendo las penas en que incurrirán las personas que cometan actos de crueldad contra los animales domésticos, ó los castiguen públicamente sin necesidad notoria.

ESPAÑA.—Merced á la celosa gestion de la *Sociedad Protectora de los Animales y de las Plantas*, se han introducido en las ordenanzas municipales de Cádiz medidas para evitar el maltrato de los animales.—Las Córtes tienen tambien pendiente una ley sobre caza.

B.—Una vez que la Comision de Reglamento haya terminado sus trabajos, se citará á Junta general á los socios inscritos, para proceder á la aprobacion de aquel y constitucion definitiva de la Sociedad.

C.—Los socios que se inscriban, en concepto de fundadores, ántes de la constitucion definitiva de la Sociedad no estarán obligados á abonar cuota de entrada.

SOCIEDADES ESTABLECIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES.

—(1872)—

Inglaterra.	46	}	Total 65		
Escocia.	6				
Irlanda.	7				
— Colonias inglesas. —					
Asia.	1	}	Total 6		
Australia.	1				
América.	4				
Estados-Unidos.	31	}	Total 210		
California.	1				
Suiza.	53				
Prusia.	25				
Austria-Hungria.	22				
Mecklemburgo-Strelitz.	1				
Mecklemburgo-Schwerin.	22				
Baden.	1				
Baviera.	3				
Hesse.	1				
Reuss.	1				
Sajonia.	3				
Wüttemberg.	1				
Ciudades libres.	2				
Francia.	4				
— Colonias francesas. —					
Africa.	2	}	Total 6		
Rusia.	6				
Holanda.	4				
Bélgica.	3				
Italia.	4				
España.	1				
Suecia-Noruega.	3				
Dinamarca.	1				
Total.			210		

DONATIVOS.

Las Sociedades Protectoras de Animales reciben frecuentemente importantes legados y donaciones.

Recordamos los siguientes:

El Comendador <i>Da Gama Machado</i>	
á la Sociedad Protectora de Paris.	20.500 francos.
Mme. <i>Palovey</i> , idem.	21.599 .
M- <i>Rosé Euphemie Adam</i>	40.000 .
Mr. <i>Abraham Richard Dugate</i>	509 .

de renta del
5 por 100.

Mr. <i>Stuart Mill</i> (célebre economista), á la Real Sociedad Protectora de Lóndres.	12.590 .
Mr. <i>Pechelin</i> á la de Paris	254.000 .
Mr. <i>Louis Bonar</i> á la de Nueva-York. 500 00	500 00 .
La Sociedad de Noruega (Christiania) posee un legado de.	23 000 .
Mress. <i>Isabel Holster</i> , á la Real Sociedad Protectora de Lóndres, 1000 libras.	25 000 .
Finalmente, la Señora de <i>Daniel Dollfus</i> á la Sociedad Protectora de los Animales y las Plantas de Cádiz, con objeto de combatir las corridas de toros en España.	1 000 .

A consecuencia de las gestiones hechas por la Sociedad Protectora de los Animales y las Plantas, de Cádiz, se publicó el siguiente bando que insertamos tanto para rendir un tributo de consideracion á dicha Sociedad, como para aplaudir al ilustrado Ayuntamiento de aquella capital, ofreciendo además interés dicho documento por consignar lo que se entiende por *animales domésticos y malos tratamientos*:

DON JOSÉ DE LA VIESCA,

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,

HAGO SABER. Que dicha Excmo. Corporacion, usando de las atribuciones que le concede el artículo 69 de la Ley de Ayuntamientos, ha acordado la siguiente *Adicion á las Ordenanzas Municipales de esta Capital*.

Los que maltraten pública y abusivamente á los animales domésticos, incurrirán en una multa de cinco á veinticinco pesetas, y de veinticinco á sesenta y cinco en caso de reincidencia.

Se consideran *animales domésticos* para los efectos del artículo anterior, todos los que nacen, viven, se educan, son alimentados y se reproducen bajo la inmediata dependencia del hombre que los utiliza; y además las aves insectívoras y todos los animales que pueden ser útiles al hombre en estado de domesticidad y sean susceptibles de ella.

Son *malos tratamientos*: 1.º—Las heridas hechas voluntariamente. 2.º—Los golpes violentos, repetidos y manifiestamente abusivos, y en todos casos los golpes dados con el pié ó con el mango del látigo. 3.º—La carga y el trabajo excesivos. 4.º—El trabajo de los animales enfermos ó heridos; el uso de arreos ó guarniciones que por su excesivo peso, construccion defectuosa ó mal estado de conservacion fatiguen á los animales ó les ocasionen llagas ó heridas, y el hecho de colocar sobre ellas los arreos.—5.º—La privacion abusiva de alimento, aire, luz ó movimiento. 6.º—El hecho de levantar á fuerza de golpes á los animales caidos accidentalmente ó agobiados bajo la carga, en vez de desuncirlos ó descargarlos. 7.º—El abandono en la vía pública de animales recién nacidos, enfermos ó heridos. 8.º—Toda accion que produzca el resultado de causar sufrimientos, dolores ó tormentos á los animales para obtener de ellos un trabajo evidentemente superior á sus fuerzas. 9.º—Toda suerte de sufrimientos inútiles é innecesarios ocasionados á los animales destinados al comercio y á la alimentacion pública, ya sea en su conduccion, en el Matadero, en los mercados ú otros puntos. 10.º—Los crueles actos de cogir á los cuadrú-

pedos ó las aves bajo cualquier pretexto que fuere, arrancar las plumas á los volátiles vivos, desollar los conejos antes de matarlos y otros análogos. 11.º—La caza en cualquier forma dentro de los muros de la Ciudad y el tiro al blanco sobre un animal vivo. 12.º—Las riñas de gallos ú otros animales en la vía pública.—13.º—Y por último, todos los actos directos de violencia ó de brutalidad y todos los demás actos voluntarios que den por resultado ocasionar á los animales sufrimientos no justificados por la necesidad.

Se entenderá existir la circunstancia de publicidad cuando los actos punibles hayan sido cometidos en las calles, plazas, paseos, caminos, jardines ú otros locales abiertos al público.

Y habiendo obtenido el referido acuerdo la aprobación que trata el art. 71 de la misma Ley, publico el presente para el exacto cumplimiento de la Adición inserta.

Cádiz 14 de Noviembre de 1876.—El Alcalde Presidente.—JOSÉ DE LA VIESCA.—El Secretario.—MANUEL R. BARLETA.

NOTA. La correspondencia al Director de la Sociedad.—Valverde, 8, principal.—Madrid.

SESION NOTABLE.

En la tarde del día 14 de este mes de Julio, con numerosa concurrencia y bajo la presidencia del señor D. Emilio Ruiz de Salazar, celebró junta general la *Sociedad madrileña Protectora de los animales y las plantas* en el salon de Columnas del Ayuntamiento. Aprobada el acta anterior, procedióse á nombrar Vice-Presidente, Secretario segundo y Vocales, siendo elegidos para los dos primeros cargos los señores Fernandez de Haro y Provanza, y Vocales, Cortés y Morales, Poó y Real, Gomez de Salazar y Aguado. El Secretario, Sr. Alvarez Alvístur, dió cuenta de los trabajos hechos por la Junta Directiva, la cual mereció por ellos un voto de gracias, Entróse en la discusion de los estatutos y reglamento, siendo aprobados con ligeras enmiendas despues de un detenido y animado debate. Y por último, el señor Presidente, con frases levantadas y elocuentes, dió las gracias á la prensa por su decidido y eficaz apoyo prestado á la *Sociedad* desde su constitucion, y al señor Marqués de Torneros por la galanteria con que habia cedido el local.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Jumilla.—D. J. R. G.: contesté á V. particularmente en una nota. Recibida la libranza, queda pagado el libro que le remití, y tambien su suscripcion hasta fin de Setiembre de este año. Además, tiene V. ahora sobrantes los 4 rs. que no he querido invertir hasta nuevo aviso.

Habana.—D. J. B.: El importe del *Diccionario manual de Medicina veterinaria práctica* (3 tomos en 8.º, rústica) es 140 rs. franco y certificado para

Cuba y Puerto-Rico. Tomando diez ejemplares, se remiten once.—Yá contesté á V. por el correo.

Ausejo.—D. C. R.: Recibida la libranza, quedo pagada la suscripcion de V. hasta fin de Setiembre de este año y tiene V. un real sobrante. He remitido á V. todos los números que me pedia, y le he contestado particularmente.

Grazalema.—D. E. A.: Recibido el pago hasta fin de Febrero de 1879. El escrito se publicará cuando le llegue su vez.

Tortosa.—D. J. M. y A.: Recibido el pago hasta fin de Diciembre de este año y por el pico que habia pendiente.

Villanueva de S. Mancio.—D. M. L.: Se habia recibido el pago hasta fin de Agosto de este año. Pero la carta venia sin firma y sin fecha, y no sabia yo de quién era.

Torroella de Montgri.—D. J. M. T.: He remitido á V. todos los números que le habian sustraído, y contesté á V. por el correo con fecha 10 de este mes.

Barcelona.—D. J. R. y G.: Se recibió el pago hasta fin de Diciembre de este año. Y i contesté á usted particularmente.

Laroles.—D. M. A.: La suscripcion de V. quedo pagada hasta fin de Diciembre de este año.

Ohanes.—D. F. L. V. Pagaron por V. un año de suscripcion, que vencerá en fin de Abril de 1879.

Burgos.—D. P. H.: recibido el pago hasta fin de Diciembre de este año.

Buendía.—D. G. S. S.: El último pago que usted hizo fué de 36 rs.; y como le sobraban á V. 12 rs. del pago anterior, quedo abonada su cuota anual hasta fin de Setiembre del corriente año.

Segorbe.—D. J. P. M.: Recibido el pago hasta fin de Octubre de este año.

Cáceres.—D. C. C.: Recibido el pago hasta fin de Diciembre de este año.

Castuera.—D. J. M. D. y M.: Id. id. hasta fin de Agosto de este año.

Torraiba de Calatrava.—D. W. D. de C.: Le remito el número que me pide. Queda V. complacido en todo, como quedará ahora y siempre en cuanto me indique.

La Guardia.—D. R. R. y G.: Recibido el pago hasta fin de Julio de este año.—Descuide V.

S. Roque.—D. J. G. de la V.: Recibido el pago hasta fin de Diciembre de este año.

Tarifa.—D. J. G. y L.: Id. id. hasta id.

Villa del Rio.—D. J. A. y G.: Id. id. desde Julio á fin de Diciembre de este año, y todo lo correspondiente á la época anterior.

* *.—Sr. D. . . : Haga V. todo lo posible por remitirme copia literal del título que sospecha V. sea ilegítimo; pues el caballero á quien entregó V. la primera copia, no ha venido por esta Redaccion á pesar del tiempo trascurrido. No omita V. ningun detalle.

Salobreña.—D. J. M. y R.: Recibida la libranza, queda todo corriente.

MADRID:

IMPRENTA DE L. MAROTO, LAVAPIES, 16.

1878